

Por el cual se da independencia a la Dirección de Obras Públicas, se fija el personal y asignaciones de los empleados que deben integrarla.

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1°- Al partir del primero de febrero próximo restabléese la Dirección de Obras Públicas y servicios municipales con el siguiente personal y asignaciones:

Un Director con \$180 por mes.

Un Secretario con \$80 por mes.

Artículo 2°- Las atribuciones de la Dirección de Obras Públicas serán las mismas que le señala el Capitulo I del Acuerdo N° 33 de 1927.

Artículo 3°- El Alcalde destinará al servicio exclusivo de la oficina de Obras Públicas, uno de los Agentes de Policía del Municipio.

Artículo 4°- El Personero Municipal, ejercerá sobre la Dirección de Obras Públicas la fiscalización que le señala el artículo 234 del Código Político y Municipal.

Artículo 5°- En los terminos del presente Acuerdo, quedan derogados los artículos 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo 10 del año próximo pasado.

Expedido en Bucaramanga a quince de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Presidente,

*Ernesto Sepúlveda*

El Secretario,

*Juan Pablo Gil*



Enero 17 de 1929  
Publiquese y ejecutese

*Carlos Paz R.*  
Ernesto Sepúlveda